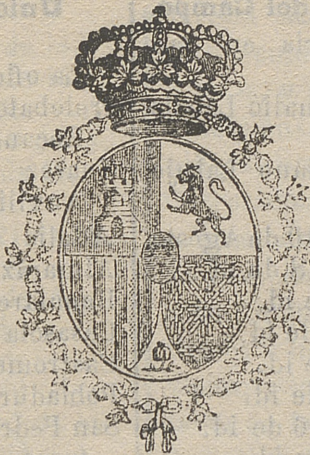


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Julio de 1909.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.979.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

MOVILIZACION.

CIRCULAR NÚM. 109.

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de Leganés en telegrama de hoy me encarga ordene á los señores Alcaldes de esta provincia, que dispongan inmediatamente la incorporacion á banderas por cuenta del Estado, de los individuos pertenecientes á los Regimientos del Rey y Leon que han sido llamados con motivo de la movilizacion de aquella brigada.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes que darán inmediato cumplimiento al servicio interesado.

Valladolid 24 de Julio de 1909.

El Gobernador,

Juan Antonio Perez.

Núm. 1.980.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 110.

Entre los soldados reservistas llamados á filas con motivo de las movilizaciones hechas á causa de los sucesos que se desarrollan en Melilla, hay indudablemente muchos que están casados y tienen hijos ó familia de los que eran su único sosten, y con el fin de amonorar en lo posible la pena que éstos sienten por la ausencia de sus deudos, al menos por lo que al sostenimiento de la vida se refiere, me permito recomendar á la Excmo. Diputacion Provincial y á los señores Alcaldes de esta provincia, procuren atender con todos los recursos posibles á las familias de los referidos soldados, con lo que harán una obra meritoria y prestarán un servicio á la Patria.

Valladolid 24 de Julio de 1909.

El Gobernador,

Juan Antonio Perez.

Núm. 1.975.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 4.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 111.

El día 29 del actual desapareció de la casa paterna el joven Wenceslao Hernandez Baz, hijo de Tiburcio Hernandez Luis, vecino de Pollos, cuyas señas del citado sujeto se detallan al final.

Por tanto encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen gestiones para la bus-

ca de indicado sujeto, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Valladolid 24 de Julio de 1909.

El Gobernador,

Juan Antonio Perez.

Señas

Edad 22 años, estatura regular, color moreno, barba negra, viste blusa larga oscura, pantalón de pana cordoncillo gordo, y otro de tela claro, y boina oscura, calzado con tela negra y otro par claro.

Núm. 1.976.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 4.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 112.

El día 12 del actual desapareció de la casa paterna, el joven Raimundo Marcos Lorenzo, hijo de Francisco Marcos Hernandez, vecino de Campillo, cuyas señas del citado sujeto se detallan al final.

Por tanto encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen gestiones para la busca de indicado sujeto, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Valladolid 24 de Julio de 1909.

El Gobernador,

Juan Antonio Perez.

Señas.

De 18 años de edad, soltero, tiene la estatura de 1'600 metros, viste pantalón de tela, chaqueta de pana roja y chaleco de pana color pasa, boina negra usada, zapatos gordos, color moreno y lleva una manta azulada con rayas blancas.

Núm. 1.977.

Gobierno civil de la provincia.

Sanidad.

CIRCULAR NÚMERO 113.

Habiéndose declarado en el ganado lanar de D. Federico Lobo Gonzalez, vecino de Villanubla, la enfermedad variolosa en forma epidémica, la Autoridad local de dicho pueblo ha aislado dicha ganadería, á fin de evitar el contagio á las demás.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 24 de Julio de 1909.

El Gobernador,

Juan Antonio Perez.

Núm. 1.978.

Gobierno civil de la provincia.

PESAS Y MEDIDAS.

CIRCULAR NÚMERO 114.

No obstante el tiempo transcurrido desde la publicacion de mi Circular núm. 93, inserta en el «Boletín oficial» correspondiente al día 5 de este mes, y lo consignado en el último párrafo de la misma, son muchos los señores Alcaldes que, hasta la fecha, no me han acusado su recibo ni dieron cuenta de los medios adoptados para el mejor cumplimiento de los extremos que comprende. A fin de evitarme el tener que emplear medidas de rigor con cuantos dejen de comunicarme el recibo de la expresada Circular y su debido cumplimiento, he acordado llamarles la atencion por medio de la presente, para que lo verifiquen en el plazo de cinco días, pues en otro caso emplearé las medidas que la ley dispone para conseguirlo.

Valladolid 24 de Julio de 1909.

El Gobernador,

Juan Antonio Perez.

Núm. 1.967.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION
DE
CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Recaudacion del tercer trimestre
de 1909.

Oficina del arrendatario: Valladolid, 20 de Febrero, número 1.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción para la recaudacion de las Contribuciones é Impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Agosto próximo y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudacion de las contribuciones y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre del actual año, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuacion:

Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero número 1.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Eliseo Camino de la Rosa, D. Aniceto Rodriguez Martin, D. Miguel Gonzalez Arribas, D. Patricio Gimenez, y don Beltran Zorita.

Distritos municipales.	Días de cobranza.
Valladolid	1.º al 25 Agosto

1.ª Zona del partido de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero número 1.

Recaudador: D. Felipe de La calle Sahugo.

Auxiliar: D. Segundo Rueda.

Arroyo	18 de Agosto.
Cabezón	6 y 7 de id.
Cigales	1 y 2 de id.
Cistérniga	9 y 10 de id.
Mucientes	11 y 12 de id.
Santovernia	15 de id.
Simancas	16 y 17 de id.
Tudela de Duero	3, 4 y 5 de id.
Viana de Cega	8 de id.
Zaratan	13 y 14 de id.

2.ª Zona del partido de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero número 1.

Recaudador: D. Faustino Hernandez Tabera.

Auxiliar: D. Segundo Rueda.

Bamba	3 y 4 de Agosto
Boecillo	9 de id.
Castrodeza	1 y 2 de id.
Castro nuevo	12 y 13 de id.
Ciguñuela	5 y 6 de id.
Fuensaldaña	7 y 8 de id.
Geria	17 y 18 de id.
Laguna	10 y 11 de id.
Puente Duero	23 de id.
Renedo	14 y 15 de id.
Robladillo	16 de id.
Villabañez	19 y 20 de id.
Villanuba	21 y 22 de id.

1.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en San Vicente del Palacio.

Recaudador: D. Amalio Labajo Cendon.

Auxiliar: D. Mariano Labajo Cendon.

Bobadilla	9 y 10 de Agosto
Brahojos	7 y 8 de id.
Campillo	3 de id.
Cervillego	1.º de id.
Fuente el Sol	2 de id.
Gomeznarro	13 de id.
Lomoviejo	5 y 6 de id.
Moraleja	16 de id.
Pozal de Gallinas	11 y 12 de id.
Rubi de Braçamonte	4 de id.
San Vicente del Palacio	15 de id.
Velascalvaro	14 de id.

2.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. José Fernandez de la Devesa.

Auxiliares: D. Baldomero Diez Garzo y D. Eusebio Rodriguez Buñel.

Carpio	18 y 19 de Agosto
Medina del Campo	21, 22, 23 y 24 de id.
Pozaldez	12, 13 y 14 de id.
Rodilana	16 y 17 de id.
La Seca	5, 6 y 7 de id.
Serrada	3 y 4 de id.
Ventosa	11 de id.

Villanueva de Duero	1 y 2 de id.
Villanueva de las Torres	20 de id.
Rueda	8, 9 y 10 de id.

Unica zona de Medina de Rioseco.

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Leon Diez Alvarez.

Auxiliares: D. Teodoro de la Rosa, D. Isidoro de la Ouesta, don Santiago Cuesta y D. Mariano Robles.

Berraces	12 y 13 de Agosto
Cabreros	6 y 7 de id.
Castromonte	6 y 7 de id.
Medina de Rioseco	18, 19, 20 y 21 de id.

Montealegre	10 y 11 de id.
Moral de la Paz	4 y 5 de id.
Morales	7 y 8 de id.
Mudarra	6 de id.
Palacios	10 y 11 de id.
Palazuelo	2 y 3 de id.
Pozuelo de la Orden	6 de id.
Santa Eufemia	9 y 10 de id.
Tamariz	4 y 5 de id.
Tordelumos	1 y 2 de id.
Valdenebro	8 y 9 de id.
Valverde	3 de id.
Villabragima	3, 4 y 5 de id.
Villaesper	8 de id.
Villafrechós	9, 10 y 11 de id.
Villagarcía	1 y 2 de id.
Villalba del Alcor	8 y 9 de id.
Villamuriel	2 y 3 de id.
Villanueva San Mancio	1.º de id.

Unica zona de Mota del Marqués.

La oficina recaudatoria en Torrelabaton.

Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Auxiliar: D. Leon Alonso

Adalia	6 de Agosto.
Almaráz	8 de id.
Benafarces	19 de id.
Casasola	11 y 12 de id.
Castromembibre	17 de id.
Pobladura	21 de id.
San Pedro de Latarece	2, 3 y 4 de id.
Tiedra	19 y 20 de id.
Urueña	9 y 10 de id.
Villalbarba	5 de id.

Villanueva de los Caballeros	5 y 6 de id.
Villardefrades	7 y 8 de id.
Villavellid	16 de id.
Barruelo	11 de id.
Mota del Marqués	2, 3 y 4 de id.
Peñaflor	9 y 10 de id.
San Cebrian	7 y 8 de id.
San Pelayo	12 de id.
Torrelabaton	17, 18 y 19 de id.
Torre de la Torre	13 de id.
Villasexmir	16 de id.

Unica zona de Nava del Rey.

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: D. Juan Cuadrado Garcia.

Auxiliares: D. Alejandro Cuadrado Llamas y D. Casto Campo Muñoz.

Alaejos	8, 9 y 10 de Ag.º
Castrejon	8 y 9 de id.
Castroño	12, 13 y 14 de id.
Fresno el Viejo	2, 3 y 4 de id.
Nava del Rey	10, 11, 12 y 13 de id.

Pollos	4 y 5 de id.
San Roman	2 y 3 de id.
Siete Iglesias	10, 11 y 12 de id.
Torre de la Orden	5, 6 y 7 de id.
Villafranca de Duero	11 de id.
Villaverde	6 y 7 de id.

1.ª Zona de Olmedo.

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudadores: D. Edilberto Rodriguez Martik.

Auxiliar: D. Beltran Zorita.

Aguasal	9 de Agosto.
Almenara	2 de id.
Boeigas	3 de id.
Fuente Olmedo	4 de id.
Hornillos	7 de id.
Llano de Olmedo	8 de id.
Matapozuelos	14 y 15 de id.
Mojados	18 y 19 de id.
Olmedo	10, 11 y 12 de id.
Puras	1.º de id.
Valdestillas	16 y 17 de id.
Villalba de Adaja	13 de id.
Ramiro	5 de id.
La Zarza	6 de id.

2.ª Zona de Olmedo.

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: D. Benito Gonzalez Saiz.

Auxiliar: D. Beltran Zorita.

Alcazarén	12 y 13 de Ag.º
Ataquines	1 y 2 de id.

Cogeces de Iscar	9 de Agosto
Iscar	10 y 11 de id.
Megeces	14 de id.
Muriel	4 y 5 de id.
Pedrajas de San Esteban	7 y 8 de id.
Salvador de Zapardiel	3 de id.
San Pablo	6 de id.
Aldeade San Miguel	20 de id.
Aldeamayor	21 y 22 de id.
La Pedraja	15 y 16 de id.
Portillo y su Arrabal.	17, 18 y 19 de id.

1.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: D. Longinos Sordo Andrés.

Auxiliar: Don Juan Bautista Minguez.

Bocos	2 de Agosto.
Canalejas	7 de id.
Castrillo de Duero	4 y 5 de id.
Corrales	3 de id.
Curiel	5 de id.
Pompedraza	2 de id.
Langayo	12 de id.
Manzanillo	13 de id.
Olmos de Peñafiel	6 de id.
Padilla	8 de id.
Peñafiel	9, 10 y 11 de id.
Pesquera	11 y 12 de id.
Piñel de Abajo	9 y 10 de id.
Piñel de Arriba	7 de id.
Rábano	18 de id.
Roturas	8 de id.
San Llorente	6 de id.
Torre de Peñafiel	3 de id.
Valdearcos	4 de id.

2.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Quintanilla de Abajo.

Recaudador: D. Tomás Pelaz Diez.

Auxiliares: D. Ignacio Rojo Garcia y D. Ursicino Moro Gomez.

Torrescárcela	1.º de Agosto.
Campaspero	1 y 2 de id.
Cogeces del Monte	2 y 3 de id.
Bahabon	3 de id.
Vitoria	5 de id.
Camporredondo	5 de id.
La Parrilla	6 de id.
San Miguel del Arroyo	6 y 7 de id.
Montemayor	7 y 8 de id.
Santibañez	9 de id.
Traspinedo	9 y 10 de id.
Sardon de Duero	4 de id.
Valbuena de Duero	13 y 14 de id.
Castrillo-Tejeriego	11 y 12 de id.
Villavaquerín	13 y 14 de id.
Olivares de Duero	15 de id.
Quintanilla de Arriba	12 y 13 de id.
Quintanilla de Abajo	16 y 17 de id.

Zona de Tordesillas.

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: D. Cecilio Torres. Auxiliares: D. Francisco Torres

Salgado y D. Francisco Torres Cuervo.

Bercero 10 y 11 de Agosto
Berceruelo 9 de id.
Marzales 5 de id.
Matilla 15 de id.
Pedrosa del Rey 1 y 2 de id.
San Miguel del Pino 17 de id.
Tordesillas 23, 24 y 25 de id.
Torrecilla de la Abadesa 19 de id.
Velilla 18 de id.
Velliza 17 y 18 de id.
Villán de Tordesillas 16 de id.
Villalar 3 y 4 de id.
Villavieja 13 de id.
Gallegos 12 de id.
San Salvador 6 de id.
Vega de Valde-
troneo 7 y 8 de id.

Unica zona de Valoria la Buena.

La oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: D. José Camino Madruño.

Auxiliares: D. Claudio Camino Parra y D. Teodoro Camino Parra.

Amusquillo 10 de Agosto.
Canillas 4 de id.
Castroverde 5 de id.
Cubillas de Santa Marta 9 y 10 de id.
Corcos 11 y 12 de id.
Encinas 4 de id.
Esguevillas 9 y 10 de id.
Fombellida 13 de id.
Quintanilla de Trigueros 11 y 12 de id.
Olnos de Esgueva 17 de id.
Piña de Esgueva 9 de id.
San Martín de Valbeni 6 de id.
Torrefombellida 3 de id.
Trigueros 11 y 12 de id.
Valoria la Buena 6 y 7 de id.
Villanueva de los Infantes 17 de id.
Villaco 5 de id.
Villafuerte 13 y 14 de id.
Villarmentero 18 de id.

Unica zona de Villalon.

Oficina recaudatoria en Villalon.

Recaudador: D. Cándido Soto de la Rosa.

Auxiliares: D. Cecilio Gonzalez. D. Constantino Gutierrez y D. Francisco Escudero.

Aguilar 13 y 14 de Agosto
Barcial 11 y 12 de id.
Becilla 15 y 16 de id.
Bustillo 3 de id.
Cabezón de Valderaduey 3 de id.
Castrobel 14 de id.
Bolaños 18 y 19 de id.
Castroponce 17 de id.
Ceinos 10 y 11 de id.
Cuenca 15 y 16 de id.
Fontihoyuelo 5 de id.
Gaton 6 de id.
Herrin 20 y 21 de id.
Mayorga 8, 9 y 10 de id.
Melgar de Arriba 10 y 11 de id.
Melgar de Abajo 6 y 7 de id.
Monasterio 5 de id.

Quintanilla del Molar 5 y 6 de id.
Roales 1 y 2 de id.
Sahelices 4 de id.
Santervás 18 y 19 de id.
Union (La) 3 y 4 de id.
Urones 7 de id.
Valdunquillo 20 y 21 de id.
Vega de Ruy-
ponce 8 y 9 de id.
Villabarúz 7 de id.
Villacarralon 4 de id.
Villacid 8 y 9 de id.
Villacreces 14 y 15 de id.
Villagomez 1.º de id.
Villalba de la Loma 2 de id.
Villalan 12 de id.
Villalon 23, 24 y 25 de id.
Villanueva de la Condesa 2 de id.
Villavicencio 22 y 23 de id.
Villafrales 17 de id.
Zorita 1.º de id.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la Capital que los auxiliares de la Recaudacion irán á domicilio á cobrar durante los días que se señalan para el primer periodo, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 á fin de Agosto próximo que son los últimos de cobranza voluntaria, en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.

Valladolid 23 de Julio de 1909.
—El Arrendatario, P. P., Santos Vila, V.º B.º, El Tesorero de Hacienda, P. S., Pablo Espinosa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.974.

Arroyo.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, las cuentas municipales del mismo, correspondientes á los años de 1907 y 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de citado Ayuntamiento, por término de quince días, en la forma y á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Arroyo 19 de Julio de 1909.
—El Alcalde, Gregorio Manzano.

Núm. 1.963.

Medina del Campo.

En virtud de acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, se anuncia vacante el cargo de Director del Colegio de segunda enseñanza

de San Antolin, subvencionado con la suma anual de tres mil pesetas, y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion. Para optar á la plaza se precisa ser Doctor ó Licenciado en Ciencias ó Filosofia y Letras, acompañando á las instancias los títulos y hojas de méritos y servicios; y los aspirantes lo solicitarán en forma durante el plazo de veinte días, contados desde el de la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Medina del Campo á 22 de Julio de 1909.—El Alcalde, Mariano Fernandez de la Devesa.

Núm. 1.964.

Medina del Campo.

Transcurrido el plazo de diez días que señala el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamacion alguna contra el acuerdo para proceder al arriendo del Teatro de Isabel la Católica, de estos Propios, se señala para la celebracion de la subasta el día cinco de Agosto próximo y hora de las doce, en esta Casa Consistorial.

El arriendo será por seis años, sirviendo de tipo la cantidad total de 2.400 pesetas; y la subasta se verificará por pliegos cerrados, presentándose las proposiciones en papel de la clase 11.ª y ajustadas al modelo que se inserta al final.

Dentro del pliego será tambien incluido un resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, y la cédula personal del proponente.

Medina del Campo á 22 de Julio de 1909.—El Alcalde, Mariano Fernandez de la Devesa.

Modelo de proposicion.

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal corriente que acompaña, en vista del anuncio inserto en el «Boletín oficial» de la provincia número....., se obliga á adquirir en arriendo el Teatro de Isabel la Católica, de estos Propios, en la cantidad de.... (en letra) pesetas, aceptando todas las demás condiciones del pliego correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1.971.

Palazuelo de Vedija.

Confeccionado nuevamente el Repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presenten las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Palazuelo de Vedija á 21 de Julio de 1909.—El Alcalde, Angel Bueno.—El Secretario, Florentino Cuadrillero.

Núm. 1.969.

Valdunquillo.

Por renuncia del que la desempeñaba interinamente, se anuncia vacante para su provision en propiedad la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo anual de ochocientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; el plazo para solicitarla será el de diez días, contados desde el siguiente en que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, debiendo presentar las solicitudes al Sr. Alcalde durante el referido plazo, pasado el cual se proveerá.

Valdunquillo 22 de Julio de 1909.—El Alcalde, Ambrosio Cantarino.

Núm. 1.970.

Villalba del Alcor.

Terminados con la separacion debida los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base de los repartimientos que han de formarse para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporacion municipal por término de quince días, contados desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos hagan las reclamaciones que crean necesarias á su

derecho, advertidos de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villalba del Alcor 22 de Julio de 1909.—El Alcalde, Lorenzo Diez.

Núm. 1.968.

Villavieja.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales, dotada con el haber que la corresponda, lo que se hace público por medio del presente á fin de que los interesados que la deseen, remitan sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, pues transcurrido que sea se proveerá.

Villavieja 23 de Julio de 1909.—El Alcalde, Augusto Medrano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.962.

MEDINA DE RIOSECO.

Don Sergio Martin Ciruelos, Escribano de actuaciones del Juzgado de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Doy fé: Que en los autos de pobreza de que se hará mencion, ha recaído la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Medina de Rioseco á diez y seis de Julio de mil novecientos nueve, el Sr. D. Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado estos autos de demanda de pobreza entre partes, como demandante Doña Gregoria Rodriguez Cubero, de diez y seis años de edad, soltera, sin profesion ni oficio especial, vecina de Villafrechós y en su nombre y como menor de edad, su tutor D. Jacinto Cubero Sampedro, representado por el Procurador don Remigio Cabezas Diez, bajo la direccion del Letrado D. Agapito Artero Valdés y como demandados D. Cristino, D. Ildefonso y Doña Celestina Rodriguez Girón y D. Manuel Rodriguez Herreras, en representacion de sus hijos menores de edad Joaquin y Ricardo Rodriguez y Rodriguez, vecinos de Villafrechós, cuyas demás circunstancias no constan, todos ellos en rebeldía, interviniendo tambien por ministerio de la

ley el Sr. Representante del Abogado del Estado en este Juzgado, para promover la declaracion de herederos abintestato por muerte intestada de Joaquin Rodriguez Perez y Maria Manuela Giron del Castillo y para cuantas acciones como consecuencia de indicada declaracion fueran necesarias entablar contra los ya mencionados herederos de los expresados Joaquin y Maria Manuela.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Doña Gregoria Rodriguez Cubero, para poder promover la declaracion de herederos abintestato por muerte intestada de Joaquin Rodriguez Perez y de Maria Manuela Giron del Castillo y para cuantas acciones como consecuencia de indicada declaracion la fuera necesario entablar contra los herederos del Joaquin y Maria Manuela ó sean D. Cristino, D. Ildefonso y Doña Celestina Rodriguez Giron y don Manuel Rodriguez Herreras, en representacion de sus hijos menores de edad Joaquin y Ricardo Rodriguez y Rodriguez y con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley concede á los de su clase, salvo lo dispuesto en el artículo treinta y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, sin hacer especial condena de costas; y por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta resolucion en la forma dispuesta por el artículo setecientos sesenta y nueve de mencionada ley. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Teófilo de la Cuesta.

Y á fin de insertar en el «Boletín oficial» de la provincia, para que tenga efecto la notificacion de los demandados en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente testimonio que concuerda con su original á que me remito caso necesario y firmo en Rioseco á veintinueve de Julio de mil novecientos nueve.—Sergio Martin.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.961.

Convocatoria para premios á Agricultores y Ganaderos.

Consignada en el presupuesto vigente la cantidad de 5.000 pesetas para premios á agricultores,

ganaderos y obreros de esta region agronómica que más se distinguan en sus explotaciones y prácticas culturales respectivas, el Consejo de Vigilancia de la Granja-Escuela de Agricultura de Valladolid, ha acordado distribuir la expresada suma en la forma que á continuacion se detalla.

Premios para agricultores y ganaderos.

	Pesetas
A la finca mejor cultivada en que domine el cultivo cereal.	1000
A la que siga en mérito.	500
A la mejor explotacion viti-vinicola en que se hayan verificado acartados trabajos de repoblacion.	1000
A la que siga en mérito.	500
A la mejor explotacion agro-pecuaria.	750
A la que siga en mérito.	250

Premios para obreros agrícolas.

Al obrero que más se distinga en el conocimiento y manejo de los instrumentos y máquinas de cultivo.	150
Al que le siga en mérito.	100
Al idem idem idem.	50
Al obrero que más se distinga en el manejo y conocimiento de las máquinas de siembra y recolección.	150
Al que le siga en mérito.	100
Al idem idem idem.	50
Al obrero que demuestre más competencia en las prácticas culturales relacionadas con el cultivo de la vid.	150
Al que le siga en mérito.	100
Al idem idem idem.	50
Premio extraordinario al obrero que reúna en mayor grado las prácticas y conocimientos exigidos para los premios anteriores.	100

Bases del Concurso.

1.^a La convocatoria es extensiva á los agricultores y ganaderos de la Region Agronómica de Castilla la Vieja, que comprende las provincias de Avila, Burgos, Segovia, Soria y Valladolid.

2.^a Los señores aspirantes á los premios de agricultores ó ganaderos, deberán remitir al Ilustrísimo Sr. Jefe de Fomento de esta provincia, como Presidente del Consejo de Vigilancia de la Granja-Escuela de Agricultura de Valladolid, una Memoria en la que concretamente se detallen cuantos extremos sean conducentes el más completo conocimiento del plan cultural y resultados económicos de la finca, así como el sistema de contabilidad en ella seguido. En dicha Memoria se hará constar el nombre y apellidos del concursante, emplaza-

miento de la misma explotacion, etc., etc.

3.^a El plazo para la presentacion de las Memorias, estará comprendido desde el 15 al 31 del próximo Agosto. Dichas Memorias quedarán en poder del Consejo de Vigilancia.

4.^a El Jurado constituido por el Sr. Presidente del Consejo de vigilancia de la Granja Escuela y por los Ingenieros Agrónomos que por dicho señor se designen, será el encargado de verificar las visitas de inspeccion necesarias á las fincas que estime conveniente á fin de ampliar y comprobar los extremos que consten en cada Memoria.

5.^a La convocatoria para el concurso de obreros agrícolas, se publicará en tiempo oportuno.

Valladolid 21 de Julio de 1909.—El Jefe de Fomento, Presidente del Consejo de Vigilancia, Antonio Jalón.—P. A del C., El Ingeniero Secretario, Antonio García Romero.

9.º Tercio de la Guardia civil.

ANUNCIO.

Creada una plaza de herrador en el Escuadrón de este Tercio, con el sueldo y demás ventajas que determina la regla 10.^a de la Circular de la Direccion general de este Instituto, fecha 18 de Mayo último, Semanario oficial del 24 del mismo, se anuncia por medio del presente para que los que deseen ocuparla dirijan sus instancias al señor Coronel Subinspector del Tercio, teniendo derecho á solicitarla todos los individuos que se encuentren en filas ó estén licenciados, cualquiera que sea su situacion, siempre que reúnan las condiciones que señala el artículo 5.º y posean los conocimientos que para los herradores de 1.^a categoría determina el artículo 9.º, ambos del Reglamento aprobado por Real orden de 8 de Junio de 1908, (C. L. núm. 95,) más las que se requieren para ingreso en la Guardia Civil como Guardia 2.º de Caballería, incluso la estatura.

Las instancias serán documentadas, en la forma que se ordena en las instrucciones publicadas por la Direccion general del Cuerpo en el mes anterior, las cuales así como el Semanario oficial arriba citado se hallan de manifiesto en todos los puestos.

El plazo para la admision de dichas instancias terminará el día 1.º de Agosto próximo y los exámenes tendrán lugar el día 19 del mismo mes á las nueve de la mañana en la Casa-cuartel de esta Capital.

Valladolid 12 de Julio de 1909.—El Coronel Subinspector, Fenech.

Imprenta del Hospicio provincial,